



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

**Expediente n°:** PLN/2026/5

**Asunto:** Acta del Pleno Ordinario de fecha 7 de mayo de 2026.

**ACTA NÚMERO 6 DEL PLENO ORDINARIO, CELEBRADO POR ESTE  
AYUNTAMIENTO EL DÍA 7 DE MAYO DE 2026.**

En la Ciudad de Tacoronte, a 7 de mayo de 2026, siendo las 12:03 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sandra Izquierdo Fernández**, los Concejales y Funcionarios de Carrera que a continuación se relacionan:

**ALCALDESA-PRESIDENTA:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Sandra Izquierdo Fernández.

**CONCEJALES:**

D. Tarsis Manuel Morales Martín

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Magdalena Ávila González

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Raquel Torres Pérez

D. Iván Hernández Machín

D<sup>a</sup>. Noemí Candelaria García Martín

D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez

D<sup>a</sup>. Vanesa Luis-Ravelo Alonso

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Candelaria Regalado Infante.

D. José Daniel Díaz Armas

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Raquel Marichal de la Paz

D. José Antonio Gil Goya

D<sup>a</sup>. Luz M<sup>a</sup>. González Expósito

D. José Antonio Caro Salas

D<sup>a</sup>. Yaiza María Díaz Dorta

D. Jesús Valeriano Acosta Trujillo

D. Carlos Medina Dorta

D<sup>a</sup>. Sandra M<sup>a</sup>. Ramos Pérez

D. José Luis Almenara González

D. Benito Manuel Regalado Reyes, se incorpora a las 12:48 horas, durante el debate del punto 3 del Orden del Día.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Noemí Campillo Portaña

**NO ASISTE:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Candelaria Regalado Infante.

**INTERVENTOR EN ACUMULACIÓN:**

D. Guillermo Luis Moreno González.

**ASISTENTE A LA SECRETARÍA:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Inmaculada Reyes Dorta.

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2026-0008 Fecha: 05/06/2026

Cód. Validación: 7CH62AMLLC67P9CRTSA5MZ53H  
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 48





Asistidos por el Secretario General de la Corporación **D. Jordi García Cabedo**, al objeto de celebrar la presente sesión, previamente cursada al efecto.

Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por el Secretario Autorizante, la existencia de quórum suficiente, que en ningún momento fue perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la Corporación; se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

### **1. APROBACION, SI PRODEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2026: (EXPEDIENTE PLN/2026/4).-**

En este punto, al no realizarse observación alguna por los miembros de la Corporación, se entiende aprobado el borrador del acta ordinaria de fecha 9 de abril de 2026, sin rectificación de clase alguna.

La reproducción íntegra de este punto la puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/36/26>

### **2. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS: (EXPEDIENTE 5859/2026).-**

Seguidamente, se da cuenta del expediente instruido al efecto, que consta de los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

1º. Visto el expediente 5859/2026 para la aprobación de modificación del presupuesto, en la modalidad de transferencia de créditos.

2º. Visto informe favorable de Intervención de fecha 7 de abril de 2026.

3º. Consta propuesta de resolución del Técnico de Administración General de Intervención de fecha 7 de abril de 2026.

4º.- Consta dictamen favorable de la Comisión Informativa Ordinaria de Cuentas, Economía y Hacienda, de fecha 30 de abril de 2026.

A los antecedentes mencionados, son de aplicación las siguientes

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** La Legislación aplicable viene definida, entre otras, por las siguientes disposiciones:





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

- Artículos 3, 4, 11, 12, 13 y 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos (RD 500/1990).
- Artículo 21.1 f) y 22.2 e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Capítulo II del Título I de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2026 (BEP), que regula las Normas Generales y de Modificación de Crédito.

**Segunda.- Competencia:**

A tenor del artículo 9.2 del Real Decreto 500/1900, “*Las Entidades Locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del Presupuesto lo siguiente (...) c) Regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.*” Disponiendo la base 11.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, corresponderá su autorización a la Alcaldía / Presidencia de la Corporación o a la Concejalía Delegada de Hacienda cuando comprendan al misma área de gasto, o siendo de distinta área de gasto afecten en origen y destino a gastos de personal (Capítulo I); mientras que será competencia del Pleno en el resto de los casos.

Dado que estamos ante una modificación sustancial del presupuesto general municipal del ejercicio 2026, la competencia para su aprobación corresponde al **PLENO**.

**TURNO DE INTERVENCIONES:**

La Sra. Alcaldesa le da la palabra a D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, para

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2026-0008 Fecha: 05/06/2026

Cód. Validación: 7CH62AMLLC67P9CRTSA5MZ53H  
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 48





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

explicar el punto.

A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Noemí Campillo Portaña, D. Carlos Medina Dorta y D. José Daniel Díaz Armas. Finalizado el mismo, se procede a realizar el segundo turno de palabra, interviniendo D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Noemí Campillo Portaña, D. José Luis Almenara González, D. Carlos Medina Dorta, D. José Daniel Díaz Armas y D. Tarsis Manuel Morales Martín.

Por alusiones toma la palabra D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, en base a lo manifestado por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Noemí Campillo Portaña. La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/36/41>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **ONCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA y POPULAR, **UN VOTO EN CONTRA** del Grupo Municipal MIXTO, correspondiente a **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> NOEMÍ CAMPILLO PORTAÑA**; y, **SIETE ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales NUEVA CANARIAS y MIXTO, correspondientes a **D. CARLOS MEDINA DORTA, D<sup>a</sup>. SANDRA M<sup>a</sup> RAMOS PÉREZ y D. JOSÉ LUIS ALMENARA GONZÁLEZ**, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de créditos, en la modalidad de transferencia de créditos, de acuerdo al detalle establecido en el **Anexo I**, cuya descripción gráfica es la siguiente:

Créditos que se minoran

APLICACIÓN	PROYECTO	CONCEPTO	CRÉDITOS
33000.48008		Administración General de Cultura / A familias e Instituciones Sin Fines de Lucro	115.000,00 €
<b>TOTAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITO</b>			<b>115.000,00 €</b>

Créditos que se amplían

APLICACIÓN	PROYECTO	CONCEPTO	CRÉDITOS
33000/48303		Administración General de Cultura / Murga Raviscuditos G38996849	10.000,00 €
33000/48304		Administración General de Cultura / Agrupación Folclórica Ahí va la cosa G76698059	8.000,00 €
33000/48305		Administración General de Cultura / Asociación Folklórica Cultural Chedey G38683348	15.000,00 €
33000/48306		Administración General de Cultura / Asociación Folklórica y Cultural los Tagorosteros G38618211	16.000,00 €
33000/48307		Administración General de Cultura / Asociación Folklórica y Cultural Guarache G38505939	22.000,00 €
33000/48308		Administración General de Cultura / Agrupación Cultural El Candil G76703982	8.000,00 €
33000/48309		Administración General de Cultura / Agrupación Folklórica Entre Edades G76652098	8.000,00 €
33000/48310		Administración General de Cultura / Asociación de Mayores Viñátigos Centenario G38640769	3.000,00 €

**ACTA DEL PLENO**  
 Número: 2026-0008 Fecha: 05/06/2026

Cód. Validación: 7CH62AMLLC67P9C9RTSA5MZ53H  
 Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 48





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

33000/48311		Administración General de Cultura / Asociación Folclórica Nuestra Señora del Carmen G38771200	3.000,00 €
33000/48312		Administración General de Cultura / Asociación Cultural Murga Pijoteras G75963520	5.000,00 €
33000/48313		Administración General de Cultura / Colectivo Abora Cultural G22891410	3.000,00 €
33000/48314		Administración General de Cultura / Asociación Folclórica y Cultural Nuestra Señora Virgen de Fátima G76509991	3.000,00 €
33000/48315		Administración General de Cultura / Agrupación Folclórica La Alhóndiga G19844851	3.000,00 €
33000/48316		Administración General de Cultura / Parroquia Santa Catalina R3800286A	8.000,00 €
<b>TRANSFERENCIA DE CRÉDITO</b>			<b>115.000,00 €</b>

**SEGUNDO.-** Dar cuenta a la Intervención de Fondos, a fin de que se efectúen las operaciones contables que se deriven del mismo.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/36/1441>

**3. MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES 2026:  
(EXPEDIENTE 19810/2025).-**

Seguidamente, se da cuenta del expediente instruido al efecto, que consta de los siguientes

**ANTECEDENTES**

**1º.-** Consta Providencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, en relación con la **MODIFICACION DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE - EJERCICIO 2026**, de fecha 24 de abril de 2026.

**2º.-** Obra en el expediente texto de la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026.

**3º.-** Obran en el expediente anexos desglosados del Listado de subvenciones y fichas correlativas a las mismas.

**4º.-** Consta Informe Jurídico del técnico de administración general de fecha 24 de abril de 2026.

**5º.-** Consta propuesta de resolución del Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 24 de abril de 2026.

**6º.-** Asimismo, se ha emitido diligencia de corrección de error del Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 28 de abril de 2026.

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2026-0008 Fecha: 05/06/2026

Cód. Validación: 7CH62AMLLC67P9CRTSA5MZ53H  
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 48





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

7º.- Constan en el expediente fichas definitivas modificadas y el listado definitivo modificado del PES 2026.

8º.- Consta propuesta de resolución del Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 30 de abril de 2026.

9º.- Consta dictamen favorable de la Comisión Informativa Ordinaria de Cuentas, Economía y Hacienda, de fecha 30 de abril de 2026.

A los antecedentes mencionados, son de aplicación las siguientes

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

#### Primera.- Legislación aplicable.

- Ley7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte (BOP 121/2020).

**Segunda.-** Consta **MODIFICACION DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE - EJERCICIO 2026**, con el siguiente contenido:

### **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE - EJERCICIO 2026 – 1ª MODIFICACIÓN.**

#### 1.- INTRODUCCIÓN Y NORMATIVA DE REFERENCIA.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según establece en su exposición de motivos, una parte importante de la actividad económica financiera del sector público se realiza por medio de la concesión de subvenciones, para así poder ofrecer una respuesta a determinadas demandas de la ciudadanía y entidades de derecho privado, que la administración no puede atender directamente; además incide en la regulación autonómica existente estableciendo por vez primera un régimen jurídico propio y homogéneo de la relación jurídica subvencional de las Administraciones Públicas.

El artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones establece que “los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2026-0008 Fecha: 05/06/2026

Cód. Validación: 7CH62AMLLC67P9CRTSA5MZ53H  
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 48





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”

El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dedica la sección 1a del capítulo III del título preliminar (artículos 10 al 15) a los Planes Estratégicos de Subvenciones. En su exposición de motivos, se reconoce la concepción de estos planes como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.

En este texto se dota a los Planes Estratégicos de un mero carácter programático e instrumental, orientado a la ordenación de los procesos de distribución de recursos en función de los índices de logro de fines, todo ello con la suficiente flexibilidad como para que los órganos de las Administraciones públicas asuman el valor que, en términos de eficacia, eficiencia y transparencia, supone su aprobación y seguimiento. En cuanto a la vigencia de este documento, el artículo 11.4 del precitado Reglamento dispone que “los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo, que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente”.

Otro de los principios que se establecen en la Ley 38/2003 y que se recoge en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera es la transparencia. Esto implica que las administraciones deberán hacer públicas todas aquellas subvenciones que concedan o pretendan conceder; asimismo la ley obliga a generar una base de datos de ámbito nacional (Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.- <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), que contenga la información principal de las subvenciones otorgadas.

Por otro lado, el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevé en su introducción como objeto “el desarrollo del régimen jurídico correspondiente al ámbito competencial autonómico que haga compatible una gestión eficaz de los recursos con el interés general, mediante la regulación sistemática de la materia desde una concepción unitaria e integral de la actividad subvencional de la Comunidad Autónoma, todo ello en el marco de las competencias de autoorganización de la Comunidad Autónoma, sobre planificación económica y sobre procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia, previstas en los artículos 30.1, 31.4 y 30.30 del Estatuto de Autonomía de Canarias, respectivamente”.

## 2.- EL PLAN ESTRATÉGICO.

### 2.1. Necesidad del PES.

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2026-0008 Fecha: 05/06/2026

Cód. Validación: 7CH62AMLLC67P9GRTSA5MZ53H  
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 48





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

Del decreto citado anteriormente se puede extraer que el objetivo fundamental de la actividad pública, tradicionalmente conocida como de fomento y promoción, se desarrolle dentro de los parámetros que la propia ley impone, estableciendo los mecanismos adecuados para su control previo y evaluación posterior, sobre la base de, entre otros, los siguientes objetivos básicos:

1. Favorecer el fomento de la actividad de interés público y general que realiza la sociedad civil estructurada y articulada en asociaciones y entidades.
2. Fomentar la promoción e inclusión social, profesional y laboral de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social.
3. Incidir en el avance de la igualdad entre mujeres y hombres a través de la convocatoria de subvenciones.

En esta misma línea, en la exposición de motivos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003) se expone literalmente “en esta línea de mejora de la eficacia, la ley establece igualmente la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual. Por otro lado, “la ley establece un sistema seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.”

Este fin último se consigue mediante el establecimiento concreto de un plan de actuación, en este sentido el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, en desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobó su Ordenanza General de Subvenciones (BOP no 121, de 07 de octubre de 2020 - <https://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php>), que tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculados o dependientes del mismo, en la medida en que las subvenciones que otorguen sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas que no cuenten con ordenanza específica de regulación.

El artículo 4.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte establece que se aprobará un plan estratégico por el pleno de la Corporación, que abarcará todas las líneas de subvención del municipio de Tacoronte.

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2026-0008 Fecha: 05/06/2026

Cód. Validación: 7CH62AMLLC67P9CRTSA5MZ53H  
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 48





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 4.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, es el Pleno de la Corporación. Asimismo, dicho órgano deberá pronunciarse expresamente sobre las modificaciones que se realicen sobre el Plan Estratégico de Subvenciones.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Por estos motivos, se hace necesario contar con un plan estratégico de subvenciones, como parte fundamental del proceso de concesión de subvenciones públicas, respetando los principios legalmente establecidos, especialmente los principios de equilibrio presupuestario y transparencia. Este precepto se establece en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 “los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”

En este sentido, la ausencia de Plan Estratégico de Subvenciones, con carácter general, supondría un vicio de nulidad de pleno derecho de cualquier subvención que se aprobase u otorgarse, por haberse dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (artículo 47.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Así lo ha venido entendiendo la jurisprudencia que ha anulado diversas convocatorias y resoluciones de concesión de subvenciones ante la ausencia de Plan Estratégico de Subvenciones, o por no estar incluidas en aquel, como son las siguientes:

- Sentencia de 4 de diciembre de 2014, dictada en recurso 4369/2011 por la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.
- Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de enero de 2013, recurso 559/2012 dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.
- Sentencia del Tribunal Supremo de la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo el 16 de abril de 2013 (Recurso 1372/2012).
- Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4a, Sentencia de 4 Dic. 2012, Rec. 4369/2011.
- Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4a,

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2026-0008 Fecha: 05/06/2026

Cód. Validación: 7CH62AMLLC67P9CRTSA5MZ53H  
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 48





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

Sentencia de 28 Ene. 2013, Rec. 57/2012.

De la misma manera en el punto 3 de este mismo artículo, se establecen los principios generales en lo referente a la gestión de subvenciones:

- A. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación
- B. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante
- C. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

## 2.2. Motivación.

Con la concesión de subvenciones, el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte se compromete a fomentar la realización de actividades de interés general, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Estas normativas establecen el marco jurídico necesario para garantizar una gestión eficiente, transparente y orientada a resultados en la asignación de recursos públicos.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones (PES) tiene como finalidad principal impulsar, promover y fortalecer la participación activa de la ciudadanía y los agentes sociales en los distintos ámbitos de gestión municipal, contribuyendo al desarrollo sostenible del municipio. Asimismo, se prioriza la inclusión social de los ciudadanos mediante la concesión de ayudas económicas destinadas a personas y familias en situación de vulnerabilidad, en defensa de los principios de igualdad de oportunidades, justicia social y equidad, tal y como recoge el artículo 8 de la LGS.

La planificación estratégica de las subvenciones, contemplada en el artículo 12 del Reglamento de la LGS, permite al Ayuntamiento concretar los objetivos y efectos que se pretenden lograr, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y las fuentes de financiación, todo ello en el marco del cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

Es importante señalar que la aprobación del PES no genera derechos adquiridos a favor de los potenciales beneficiarios, quienes no podrán exigir indemnización ni compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a cabo en los términos inicialmente previstos. Este carácter programático e instrumental, reconocido en el artículo 10 del Reglamento de la LGS, refuerza su función como herramienta de planificación y ordenación de los recursos públicos, alineándose con los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

En definitiva, el Plan Estratégico de Subvenciones constituye un instrumento clave para garantizar una política de asignación presupuestaria que conecte directamente con los objetivos sociales y económicos del municipio, asegurando un impacto positivo

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2026-0008 Fecha: 05/06/2026

Cód. Validación: 7CH62AMLLC67P9CRTSA5MZ53H  
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 48





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

en la calidad de vida de los ciudadanos de Tacoronte.

### 3.- PRINCIPIOS GENERALES.

1. Publicidad y transparencia. Este principio se concreta en la correspondiente convocatoria previa en la que se debe garantizar la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, todo ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento y demás normativa que sea de aplicación. En lo relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 18 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Concurrencia, igualdad y no discriminación. Se concretan estos principios en el establecimiento de los requisitos a cumplir por los beneficiarios de las subvenciones que se convoquen.

3. Objetividad. Este principio exige actuar atendiendo a criterios objetivos, es decir, relacionados con el objeto sometido a consideración, teniendo en cuenta para ello lo establecido en las correspondientes convocatorias con el fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los interesados.

4. Eficiencia y eficacia. La eficacia se relaciona con la necesidad de cumplir con los objetivos marcados en el plan y la eficiencia se vincula con la asignación de los recursos públicos; teniendo que justificar la asignación de estos fondos.

5. La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

6. Control. Se materializa mediante el estudio de los fines perseguidos por los solicitantes que deberán adecuarse a los principios de igualdad y no discriminación en las actividades que se financien.

### 4.- PRINCIPALES ELEMENTOS DEL PES 2026.

#### 4.1.- Naturaleza Jurídica.

El plan estratégico de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2026-0008 Fecha: 05/06/2026

Cód. Validación: 7CH62AMLLC67P9CRTSA5MZ53H  
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 48





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

convocatorias de las diferentes líneas de subvención o subvenciones nominativas, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

De esta manera, el correcto y efectivo establecimiento de las subvenciones recogidas en el presente plan requerirán las correspondientes consignaciones presupuestarias en el presupuesto municipal de la entidad y la consiguiente aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento que proceda.

#### 4.2.- Objetivos Generales.

Los principales objetivos del presente plan estratégico son:

1. Cumplir con lo recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones
2. Mejorar y establecer un criterio homogéneo para la gestión de las subvenciones otorgadas por esta entidad.
3. Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.
4. Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia, con la incorporación progresiva de la tramitación electrónica de las mismas y el apoyo al diseño de la nueva base de datos municipal de subvenciones para su publicación en la sede electrónica municipal.
5. Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento, unos principios y bases de ejecución comunes.
6. Reglar el régimen al que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento.

#### 4.3.- Ámbito Subjetivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley General de Subvenciones, tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones:

- a) La persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.
- b) Las personas jurídicas, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2026-0008 Fecha: 05/06/2026

Cód. Validación: 7CH62AMLLC67P9CRTSA5MZ53H  
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 48





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

- c) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, cuando se prevea expresamente en las bases reguladoras.

#### 4.4.- Periodo de vigencia

La vigencia del presente plan se vincula al ejercicio presupuestario 2026.

Si, al finalizar el ejercicio económico 2026, no se aprobara un nuevo plan estratégico, el presente plan se considerará prorrogado exclusivamente para aquellas líneas de actuación que continúen vigentes, siempre que cuenten con la consignación presupuestaria necesaria para atender las necesidades comprometidas.

#### 4.5.- Ámbito territorial

El presente Plan Estratégico de Subvenciones será aplicable al Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, incluyendo la totalidad de la Administración municipal, sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes del mismo, siempre que las subvenciones que otorguen se deriven del ejercicio de potestades administrativas. En este sentido, el Plan abarca todas las líneas de subvenciones financiadas con cargo a las aplicaciones del Presupuesto General de la Corporación, así como las consignadas en los presupuestos de los organismos autónomos que forman parte de esta.

### 5.- LÍNEAS ESTRATÉGICAS

El Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, establece las siguientes líneas estratégicas de subvención:

- Línea Estratégica 1: Acción Social - Subvenciones destinadas a promover la inclusión social, reducir las desigualdades y atender a colectivos en situación de vulnerabilidad.
- Línea Estratégica 2: Cooperación al Desarrollo - Ayudas dirigidas a fomentar proyectos de solidaridad y desarrollo sostenible tanto a nivel local como en comunidades desfavorecidas.
- Línea Estratégica 3: Asociacionismo y Participación - Fomento de la creación y fortalecimiento del tejido asociativo local y promoción de la participación ciudadana en la toma de decisiones municipales.
- Línea Estratégica 4: Promoción del Deporte y Hábitos Saludables – Subvenciones orientadas a fomentar la práctica deportiva y la adopción de estilos de vida saludables en la población.
- Línea Estratégica 5: Dinamización Cultural y Educación - Apoyo a iniciativas

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2026-0008 Fecha: 05/06/2026

Cód. Validación: 7CH62AMLLC67P9CRTSA5MZ53H  
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 48





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

culturales y educativas que faciliten el acceso a la cultura y promuevan la formación en el municipio.

- Línea Estratégica 6: Medio ambiente y sostenibilidad - Ayudas destinadas a la conservación del entorno natural, la transición energética y la lucha contra el cambio climático.
- Línea Estratégica 7: Fomento Económico y Social - Subvenciones dirigidas a fortalecer el tejido empresarial, apoyar a emprendedores y promover el desarrollo económico local.
- Línea Estratégica 8: Vivienda- Apoyo a proyectos enfocados en la mejora del acceso a la vivienda, rehabilitación de infraestructuras y mejora de la calidad habitacional.

Por su parte, se establecen los siguientes 9 retos municipales asociados a las líneas estratégicas definidas:

1. Reducir las desigualdades, la pobreza y mejorar la salud pública (Líneas 1, 4 y 6).
2. Reforzar la comunidad, la participación y la educación (Líneas 2, 3 y 5).
3. Lograr la igualdad de género y prevenir la violencia contra las mujeres (Línea 1).
4. Conservar el medio ambiente y fomentar la sostenibilidad (Línea 6).
5. Dinamizar la economía y el tejido empresarial local (Línea 7).
6. Mejorar las infraestructuras y garantizar la Vivienda Asequible (Línea 8).
7. Afrontar los Retos Territoriales, la Movilidad y la Conectividad (Línea 8).
8. Alcanzar una Gestión Pública Eficiente y Transparente (Línea 3).
9. Valorar y Promocionar la Cultura Local (Línea 5).

El origen de la financiación del presente Plan Estratégico de Subvenciones está vinculado a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Tacoronte, a través de los siguientes capítulos presupuestarios:

- Capítulo IV (Transferencias Corrientes):
  - o Subvenciones y ayudas corrientes.
  - o Transferencias a otras entidades.
- Capítulo VII (Activos Financieros):
  - o Subvenciones para inversiones a otras entidades.

Adicionalmente, las subvenciones se complementarán, cuando corresponda, con recursos propios de los beneficiarios en los términos establecidos en las convocatorias específicas, acuerdos de concesión o convenios.

Para este ejercicio 2026, el crédito dispuesto atendiendo a los retos municipales expuestos anteriormente así como a las líneas estratégicas descritas se resume en la siguiente tabla:

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2026-0008 Fecha: 05/06/2026

Cód. Validación: 7CH62AMLLC67P9CRTSA5MZ53H  
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 48







EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

2. Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
3. Requisitos formales de la solicitud.
4. Procedimiento de concesión de la subvención.
5. Aplicación presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
6. Criterios de valoración.
7. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
8. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
9. Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta y medidas de garantía que, en su caso procedan.
10. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
11. Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

## 6.2. Subvenciones Directas.

Estas subvenciones se conceden con carácter excepcional y deben justificarse por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente motivadas.

Casos aplicables:

Subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal.

Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía estén impuestas al Ayuntamiento por una norma de rango legal.

Subvenciones excepcionales motivadas por la singularidad del destinatario o del objeto, que imposibiliten una convocatoria pública.

Según el artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los presupuestos. En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza municipal reguladora de ayudas y subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Asimismo, las subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se tramitarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza municipal reguladora de ayudas y subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2026-0008 Fecha: 05/06/2026

Cód. Validación: 7CH62AMLLC67P9CORTSA5MZ53H  
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 48





Contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

### 6.3. Principios Generales aplicables al procedimiento de subvención.

En todos los casos, los procedimientos de concesión deberán respetar los siguientes principios establecidos en la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte:

- Publicidad y transparencia.
- Concurrencia, objetividad e igualdad.
- Eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

Ajustándose siempre a los principios previstos en el punto tercero de este Plan.

La distribución del crédito dispuesto en este PES 2026 en función del procedimiento de concesión y las concejalías de este Ayuntamiento queda previsto según se expone en la siguiente tabla resumen:

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	CONCEJALÍAS												SUMA		
	BIENESTAR ANIMAL	COMERCIO	CULTURA	DEPORTE	EDUCACIÓN	EMPLEO	EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	IGUALDAD	MEDIO AMBIENTE	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA)	SERVICIOS SOCIALES		TRANSPORTE Y MOVILIDAD	TURISMO
CONCURRENCIA COMPETITIVA					75.000,00		250.000,00			115.000,00	45.000,00	160.000,00	50.000,00		695.000,00
DIRECTA CON INFORME DE SERVICIOS SOCIALES												625.000,00			625.000,00
NOMINATIVA	70.000,00	25.000,00	192.000,00	310.100,00	65.000,00	15.000,00		5.000,00	71.000,00		160.000,00	405.000,00	35.000,00	4.500,00	1.357.600,00
<b>TOTAL</b>	<b>70.000,00</b>	<b>25.000,00</b>	<b>192.000,00</b>	<b>310.100,00</b>	<b>140.000,00</b>	<b>15.000,00</b>	<b>250.000,00</b>	<b>5.000,00</b>	<b>71.000,00</b>	<b>115.000,00</b>	<b>205.000,00</b>	<b>1.190.000,00</b>	<b>85.000,00</b>	<b>4.500,00</b>	<b>2.677.600,00</b>

## 7. EVALUACIÓN DEL PES 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, este Plan Estratégico de Subvenciones (PES) incluye una evaluación de los PES 2025-2026. La evaluación se basa en los informes de seguimiento emitidos y reflejando los resultados obtenidos en el periodo de análisis.





## 7.1. Evaluación del PES

En el ejercicio 2025, el presupuesto aprobado ascendió a 27.911.687,52 **euros**. Para el ejercicio 2026 el presupuesto inicialmente previsto es de 30.344.568,01 **euros**, lo que supone un aumento del 8,68% respecto al ejercicio anterior. Este aumento responde a un ajuste general en la planificación presupuestaria.

Este presupuesto responde a la consolidación de las líneas estratégicas establecidas en años anteriores y a la necesidad de fortalecer aquellas áreas con mayor impacto en la mejora de la calidad de vida del municipio.

El refuerzo presupuestario se ha diseñado con el objetivo de:

- Ampliar la cobertura social y reforzar la inclusión a través de programas de ayudas a colectivos vulnerables, fortaleciendo la Línea Estratégica de Acción Social.
- Impulsar la participación ciudadana y el tejido asociativo, dotando de más recursos a las asociaciones y entidades locales que desempeñan un papel clave en la dinamización del municipio.
- Fomentar el desarrollo económico local y el empleo, con especial atención a las subvenciones destinadas al emprendimiento y la consolidación del tejido empresarial de Tacoronte.
- Reforzar las políticas de sostenibilidad y medio ambiente, promoviendo iniciativas locales que contribuyan a la eficiencia energética y la protección del entorno.
- Apoyar la cultura y la educación, con una mayor inversión en programas culturales, educativos y de fomento de la identidad local.

El aumento en la dotación presupuestaria en los últimos años ha permitido optimizar la gestión de los recursos municipales, reduciendo las partidas no ejecutadas y reforzando la coordinación entre las distintas áreas del Ayuntamiento. Con ello, se pretende alcanzar una mayor eficiencia en la distribución de las ayudas, garantizando que las subvenciones lleguen a quienes más las necesitan y contribuyan de manera efectiva a los objetivos estratégicos del municipio.

En definitiva, el **PES 2026** representa un avance en la planificación y mejora de la acción municipal, asegurando que el crecimiento presupuestario se traduzca en un mayor impacto social, económico y medioambiental para la ciudadanía de Tacoronte.

### Análisis del PES 2025

El Plan Estratégico de Subvenciones 2025 reflejó una tendencia a la consolidación y reorganización del gasto público, con una previsión inicial de 2.305.500,00 €, lo que supuso una reducción del 6,23 % respecto al ejercicio 2024, cuyo presupuesto fue de 2.458.151,59 €.





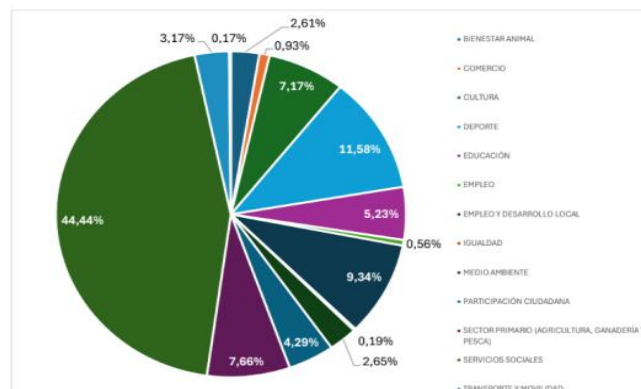
## 7.2. Subvenciones Relevantes del PES. 2026

La planificación del PES 2026 permite ajustar la aplicación contable conforme a la naturaleza y calendarización de los proyectos.

Para este ejercicio 2026 el crédito dispuesto se ha distribuido en función de las necesidades de las distintas concejalías quedando este reparto tal y como se muestra a continuación:

CONCEJALÍA	IMPORTE
BIENESTAR ANIMAL	70.000,00 €
COMERCIO	25.000,00 €
CULTURA	192.000,00 €
DEPORTE	310.100,00 €
EDUCACIÓN	140.000,00 €
EMPLEO	15.000,00 €
EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	250.000,00 €
IGUALDAD	5.000,00 €
MEDIO AMBIENTE	71.000,00 €
PARTICIPACION CIUDADANA	115.000,00 €
SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA)	205.000,00 €
SERVICIOS SOCIALES	1.190.000,00 €
TRANSPORTE Y MOVILIDAD	85.000,00 €
TURISMO	4.500,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>2.677.600,00 €</b>

Porcentualmente hablando, estos importes quedan reflejados tal y como se muestra en el siguiente gráfico:



### Conclusión del PES 2026

Este Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026 se enfoca en prioridades claras y tangibles. La mayor parte de la dotación presupuestaria se dirige al área de Servicios Sociales (1.172.000,00 €), lo que permite reforzar significativamente





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

las medidas de inclusión social y el apoyo a asociaciones que atienden a colectivos vulnerables, garantizando una red de protección para la ciudadanía. En segundo lugar, se mantiene una inversión sustancial en Deportes y Cultura, con partidas notables que superan los (310.100,00 € y 192.000,00 €) respectivamente, impulsando el desarrollo integral de la comunidad a través de la promoción artística local, el fomento de hábitos saludables y la cohesión social. Cabe destacar el esfuerzo de la concejalía de Empleo y Desarrollo Local creando una línea de subvención destinada a los establecimientos del sector de restauración y alimentación del municipio cuyo crédito asciende a (250.000,00€). Finalmente, se destina una parte de los recursos a la diversificación económica local, apoyando el emprendimiento y el sector agrario/ganadero, con el objetivo de estimular el tejido productivo del municipio.

### 7.3. Conclusiones Generales

El análisis del PES de 2026, en comparación con los años previos, muestra una tendencia al alza en términos de inversión total y una consolidación en las principales líneas estratégicas.

Proyecciones y acciones futuras:

Con un presupuesto para subvenciones de 2.677.600,00 € en 2026, supone un incremento del 16.14 % respecto a 2025, se busca no solo incrementar la inversión, sino también mejorar la eficacia en su asignación. Para ello, se proponen medidas como:

- Simplificar procesos y documentación, a fin de reducir errores y devoluciones.
- Potenciar la orientación técnica a beneficiarios para aumentar la ejecución total.
- Reevaluar las líneas de menor cuantía o aquellas con baja demanda, redirigiendo recursos hacia áreas con mayor impacto.
- Mejorar la planificación y seguimiento de las subvenciones para minimizar contingencias y asegurar un uso eficiente de los fondos asignados.

En definitiva, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026 no solo consolida la trayectoria ascendente en el apoyo a iniciativas sociales, culturales y económicas del municipio, sino que establece un marco de actuación renovado. Este Plan representa el instrumento clave para optimizar la inversión pública, garantizando que cada subvención impacte directamente en las áreas estratégicas definidas. Al ajustar la dotación a las demandas reales y afrontar los desafíos detectados con una visión proactiva, aseguramos una ejecución presupuestaria más eficiente, transparente y responsable. El PES 2026 pretende una importante transformación local y es garante del bienestar social y el desarrollo sostenible.

### 8.- PLAZOS

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión en su caso, en el

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2026-0008 Fecha: 05/06/2026

Cód. Validación: 7CH62AMLLC67P9C9RTSA5MZ53H  
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 48





correspondiente convenio, o en la resolución que proceda. Es por ello por lo que el Plan recoge las subvenciones con un plazo de ejecución anual y también las que por su naturaleza tienen un plazo plurianual.

## 9. COSTES PREVISIBLES

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la existencia previa de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

## 10. FINANCIACIÓN

Las subvenciones a conceder a que hace referencia este Plan Estratégico se financian fundamentalmente con cargo a los créditos del presupuesto municipal de 2026. Quedan por tanto condicionadas las subvenciones a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

En el supuesto de que durante la vigencia del Plan se tuviera conocimiento de concesión de una subvención al Ayuntamiento, esta no podría desarrollarse hasta que conste la firmeza de la financiación y se tramite el correspondiente expediente de generación de créditos. Correlativamente deberá modificarse el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 para incluir la nueva subvención.

## 11.- CONTENIDO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2026 del presente plan se recogen en el anexo denominado “Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones 2026”, en el que se clasifican por área de gasto, especificando para cada una de ellas como mínimo:

1. Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.
2. Concejalía concedente – área de competencia.
3. Destinatarios de las subvenciones.
4. Objetos y efectos pretendidos con la concesión.
5. Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

conformidad con lo establecido al respecto en el presente plan.

6. Plazo para su concesión.
7. Coste.
8. Financiación.
9. Plan de acción.
10. Indicadores.

## **12.- MODIFICACIONES.**

Cualquier subvención que se pretenda conceder y no esté recogida quedará condicionada a la previa revisión y eventual modificación de este plan general de subvenciones, siempre que hubiera capacidad y presupuesto para atenderla y ejecutarla en legal forma.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el PES o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación de este plan en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente.

## **13.- SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL PLAN.**

De conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), el Plan será actualizado anualmente, con la información relevante disponible según lo dispuesto en este plan y en la medida de lo posible, para que pueda ser aprobado y en consecuencia entre en vigor a la misma vez que el presupuesto anual o en el plazo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En tanto se tramita dicha actualización, podrán concederse las subvenciones que estén dentro de los objetivos estratégicos y líneas contenidas en el presente Plan.

De conformidad con el artículo 12.1.c) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los diferentes servicios gestores, como responsables de la gestión de las diferentes líneas de subvenciones incluidas en dicho precepto, deberán establecer los indicadores y la periodicidad con la que serán analizadas. Estos indicadores estarán relacionados con los objetivos del Plan y deberán servir para ofrecer la información precisa para determinar el grado de consecución de los mismos.

En todo caso, anualmente y con motivo de la Liquidación del Presupuesto del

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2026-0008 Fecha: 05/06/2026

Cód. Validación: 7CH62AMLLC67P9CRTSA5MZ53H  
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 48





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

ejercicio anterior, los entes gestores elaborarán un informe anual de seguimiento y evaluación de la gestión de sus subvenciones, que será remitido a la Intervención municipal.

El referido informe/memoria anual de los entes gestores de subvenciones, contendrá como mínimo:

1. Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).
2. El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución. A tales efectos, para cada línea de subvención se deberán determinar los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.
3. Las modificaciones realizadas sobre el Plan, así como su justificación, durante la vigencia del mismo.
4. Los costes efectivos en relación con los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables. Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
5. Conclusiones o valoración global.
6. Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General de acuerdo con el artículo 14.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación que resulte de aplicación, las normas y circulares internas que se aprueben y las bases de ejecución del presupuesto.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Intervención General dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los servicios gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

### **Tercera.- Naturaleza jurídica.**

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una incidencia

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2026-0008 Fecha: 05/06/2026

Cód. Validación: 7CH62AMLLC67P9CRTSA5MZ53H  
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 48





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Así lo contempla el artículo 12 del Reglamento General de Subvenciones, por lo que cabe concluir que aunque no es una mera declaración de intenciones, sino un instrumento técnico de programación, no tiene naturaleza reglamentaria. Pero tampoco es un acto administrativo con efectos externos vinculantes y con un destinatario plural; careciendo de eficacia vinculante para la Administración que lo aprueba debido al mecanismo de seguimiento contemplado en el artículo 15 del Reglamento (efectos del incumplimiento del plan estratégico de subvenciones) disposición que autoriza la modificación o la sustitución de líneas de fomento inicialmente previstas. Se trata de una manifestación externa programática fruto de una decisión política electiva en el campo de técnicas de fomento, conformada según mandatos del mencionado artículo 12, el cual permite habilitar esas típicas técnicas desde el punto de vista presupuestario y el jurídico, y que es “condictio sine qua non” para el establecimiento posterior de la normativa o regulación y el anuncio de convocatoria de las ayudas públicas.

**Cuarta.- Sentido del informe.**

Por todo lo expuesto, se informe favorablemente la propuesta de MODIFICACION DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE - EJERCICIO 2026

**Quinta.- Publicidad**

De conformidad con el artículo 13 del RLGs establece “Los planes estratégicos previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 11 de este Reglamento serán a probados por el Ministro o Ministros responsables de su ejecución y se remitirán a la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos y a las Cortes Generales para su conocimiento. Los planes estratégicos de subvenciones y sus actualizaciones deberán publicarse en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas. La Intervención General de la Administración del Estado deberá dictar las Instrucciones oportunas para la puesta en marcha de dicha publicación.”

**Sexta.- Competencia.**

En el presente expediente se plantea aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de 2026 siendo el órgano competente el Pleno de la Corporación conforme al artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte.

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2026-0008 Fecha: 05/06/2026

Cód. Validación: 7CH52AMLLC67P9CRTSA5MZ53H  
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 48





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

Correspondiendo la propuesta al Pleno en estas materias, al Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de Decreto de Alcaldía n.º 2025-3172 de 11 de noviembre, del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.

**TURNO DE INTERVENCIONES:**

La Sra. Alcaldesa le da la palabra a D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, para explicar el punto.

A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Noemí Campillo Portaña, D. Carlos Medina Dorta y D. José Daniel Díaz Armas.

Se ausenta del Salón de Sesiones D<sup>a</sup>. Noemí Candelaria García Martín, a las 12:40 horas, incorporándose a las 12:42 horas.

Se realiza el segundo turno de palabra, en el que intervienen D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Noemí Campillo Portaña, D. Carlos Medina Dorta, D. José Antonio Caro Salas, D. José Daniel Díaz Armas y D. Tarsis Manuel Morales Martín.

Se incorporó al Salón de Sesiones D. Benito Manuel Regalado Reyes, a las 12:48 horas, durante la segunda intervención de D. Carlos Medina Dorta.

La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/36/1464>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **QUINCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA, NUEVA CANARIAS y POPULAR, y, **CINCO ABSTENCIONES** del Grupo Municipal MIXTO, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la **MODIFICACION DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE - EJERCICIO 2026**, junto con el anexo de listado de subvenciones y las fichas correlativas a las mismas, con el texto recogido en la consideración jurídica segunda, que se encuentran adjuntas al expediente de su razón.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la resolución al departamento de intervención y a todas las áreas del Ayuntamiento de Tacoronte.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación de un anuncio informativo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el portal de transparencia, de la **MODIFICACION DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE - EJERCICIO**

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2026-0008 Fecha: 05/06/2026

Cód. Validación: 7CH62AMLLC67P9CRTSA5MZ53H  
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 48





2026.

**CUARTO.-** Dar traslado del Plan Estratégico de Subvenciones 2026 a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su correspondiente publicación.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/36/3236>

#### **4. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2025: (EXPEDIENTE 1860/2026).-**

El Sr. Presidente explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

##### **ANTECEDENTES**

1º.- En virtud del artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL) se procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2025, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

2º.- De acuerdo con lo recogido en el citado precepto, la Comisión Informativa Ordinaria de Cuentas, Economía y Hacienda en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2026, emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta Corporación relativo al ejercicio 2025.

3º.- Se publicó anuncio de exposición pública de la Cuenta General, en el BOP de S/C de Tenerife núm. 42, del 8 de abril de 2026, quedando expuesta al público durante quince días.

4º.- Obra en el expediente certificación librada por la Secretaría General de la Corporación de 4 de mayo de 2026, en la que se manifiesta que, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, no se han presentado alegaciones a la Cuenta General.

5º.- Al haber sido la Cuenta General informada provisional y definitivamente - para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el periodo de exposición pública- se eleva al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva.

A los antecedentes mencionados, son de aplicación las siguientes

##### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** Es de aplicación, la legislación siguiente:





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

- Artículo 116 de la ley 7/1985 de 2 de, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Artículos 208 y siguientes del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Segunda.-** De acuerdo con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la competencia para aprobar la Cuenta General es del Ayuntamiento Pleno.

**TURNO DE INTERVENCIONES:**

La Sra. Alcaldesa le da la palabra a D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, para explicar el punto.

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Iván Hernández Machín, a las 12:58 horas, incorporándose a las 13:01 horas.

A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Noemí Campillo Portaña, D. Carlos Medina Dorta y D. José Daniel Díaz Armas. Finalizado el mismo, se procede a realizar el segundo turno de palabra, interviniendo D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez. La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace:

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **DIECISIETE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA, NUEVA CANARIAS, POPULAR y MIXTO, correspondientes a **D. JOSÉ LUIS ALMENARA GONZÁLEZ** y **D. BENITO MANUEL REGALADO REYES**; y, **TRES ABSTENCIONES** del Grupo Municipal MIXTO, correspondientes a **D. CARLOS MEDINA DORTA**, **D<sup>a</sup>. SANDRA M<sup>a</sup> RAMOS PÉREZ** y **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. NOEMÍ CAMPILLO PORTAÑA**, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la Cuenta General del Ejercicio 2025.

**SEGUNDO.-** Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Audiencia de Cuentas de Canarias, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/36/4155>

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2026-0008 Fecha: 05/06/2026

Cód. Validación: 7CH62AMLLC67P9GRTSA5MZ53H  
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 48





## **5. DACIÓN DE CUENTAS DEL PRIMER TRIMESTRE DEL PERIODO MEDIO DE PAGO Y MOROSIDAD: (EXPEDIENTE 5751/2026).**

En este punto se da cuenta de los informes del periodo medio de pago y morosidad del primer trimestre del año 2026.

### **1.- INFORME DE TESORERÍA SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO:**

*“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente:*

#### **INFORME**

**PRIMERO.** *En el apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 635/2014, establece la obligación de las corporaciones locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior.*

*Esta obligación de suministro de información se centralizará a través de la Intervención o unidad que ejerza sus funciones, que deberá firmar electrónicamente la trasmisión de los datos, antes de la finalización del periodo.*

**SEGUNDO.** *La legislación aplicable es la siguiente:*

- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público.*
- *Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.*

**TERCERO.** *De acuerdo con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece lo siguiente: “Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos”.*

**CUARTO.** *El plazo máximo para la presentación de estos datos, tal y como se dispone en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, y en la propia Guía publicada por el MHAP, será antes del día treinta del mes siguiente a la finalización del trimestre, llevándose a cabo por primera vez en el mes de octubre de 2014.*

*Esta obligación de suministro de información se centralizará a través de la Intervención o unidad que ejerza sus funciones, que deberá firmar electrónicamente la transmisión de los datos, antes de la finalización del periodo.*

**QUINTO.** *Una vez introducidos los datos en la aplicación del PMP y trasmitidos mediante la firma electrónica, la propia aplicación informática generará un informe en Excel donde se recogerá la información que debe publicar el Ayuntamiento de Tacoronte en su página web o equivalente, tal y como dispone el RD 635/2014:*

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

**SEXO.** *La metodología del cálculo es la siguiente:*

**1.- Operaciones incluidas en el cálculo**

*Se tendrán en cuenta para el cálculo del periodo medio del pago a proveedores las factura expedidas desde el 1 de enero de 2.014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha, quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y **las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores**. Igualmente quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.*

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2026-0008 Fecha: 05/06/2026

Cód. Validación: 7CH62AMLLC67P9CRTSA5M253H  
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 48





## 2.- Cálculo del PMP,

Conforme a la Guía dictada por la Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales

El **PERÍODO MEDIO DE PAGO DE CADA ENTIDAD** se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importes pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importes pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

Los importes de los pagos realizados y de los pagos pendientes se deberán ponderar con sus ratios correspondientes.

Para los **PAGOS REALIZADOS** en el mes, se calculará el **ratio de las operaciones pagadas** de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

Se entenderá por **NÚMERO DE DÍAS DE PAGO** El número de días de pago son “los días naturales transcurridos desde: a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad. En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

Para las **OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO** al final del mes se calculará la ratio de operaciones pendientes de pago de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Se entenderá por **NÚMERO DE DÍAS PENDIENTES DE PAGO**. El número de días pendientes de pago son “los días naturales transcurridos desde: a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados. b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados. c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
TACORONTE**

publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

**SÉPTIMO.** De los datos obtenidos en el sistema informático que gestiona la contabilidad del Ayuntamiento de Tacoronte se ha obtenido el resultado que a continuación se indica, con la advertencia de que, al haber eliminado de la tramitación del procedimiento de aprobación de facturas la firma de las mismas en el aplicativo de contabilidad, esta Tesorería no puede asegurar que la fecha de conformidad que se indica en el programa contable se ajuste a la verdadera fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, y por lo tanto la fiabilidad de los datos del cálculo del periodo medio de pago siguiente:

$$\text{INDICADOR ÚNICO} = \frac{\text{Ratio medio de pago} * \text{Pagos realizados} + \text{Ratio medio pendiente de pago} * \text{Pagos pendientes}}{\text{Pagos realizados} + \text{Pagos pendientes}}$$

**Ratio medio de pago: 19,79**  
**Pagos realizados: 2.257.417,43**  
**Ratio medio pendiente de pago: 21,24**  
**Pagos pendientes: 873.246,86**  
**INDICADOR ÚNICO: 20,19**

CAP	De corriente	De cerrados
2	1.826.312,29	188.975,62
6	188.833,00	53.296,52

**OCTAVO:** Dar traslado del presente informe a Intervención para su remisión al Ministerio, al Pleno y publicación en el portal de transparencia.”

**ACTA DEL PLENO**  
 Número: 2026-0008 Fecha: 05/06/2026

Cód. Validación: 7CH652AMLLC67P9C9RTSA5MZ53H  
 Verificación: https://tacoronte.sedelectronica.es/  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 48





**2.- INFORME DE TESORERÍA SOBRE LA MOROSIDAD:**

*“En cumplimiento de lo establecido en el artículo .5.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente:*

**INFORME**

**PRIMERO:** *El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, señala que “Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.*

**SEGUNDO:** *El artículo 10 de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, relativo a las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad, establece que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas (en nuestro caso la Intervención de Fondos): 1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes; 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.*

*En el presente trimestre las facturas son:*

2025251	20-12-2025	22-12-2025	99	179,76	26-12-2025	B38867602	I. LOPEZ ANIMACION Y OCIO SL RECEPCION DE FACTURA ELECTRONICA. UT: L01380435 INTERVENCION FACT-2025-2652.
Rect-FLH2502	10-12-2025	10-12-2025	111	1.851,10	06-03-2026	42056486C	HERNANDEZ RODRIGUEZ LUIS ALBERTO RECEPCION DE FACTURA ELECTRONICA. UT: L01380435 INTERVENCION 25 2529.
3129173	30-11-2025	03-12-2025	118	877,40	16-12-2025	B35664879	MHP SERVICIOS DE CONTROL SL RECEPCION DE FACTURA ELECTRONICA. UT: L01380435 INTERVENCION FACT-2025-2590.

**CUARTO:** *Conforme al citado artículo cuarto de la Ley 15/2010, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.*

*La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el*





*cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.*

**CUARTO:** *Respecto a los plazos para el pago de facturas señalar lo siguiente:*

1.- *De conformidad con el artículo 198.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público conforme a la nueva redacción dada por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, “La Administración tendrá la **obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad** con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio”.*

2.- *Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.*

3.- *En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono”*

**QUINTO:** *La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, contempla dentro de las obligaciones trimestrales de suministro de información (art 16), el informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

**SEXTO:** *Atendiendo a los datos extraídos del Programa Contable se presenta el informe resumen referido al primer trimestre de 2026, correspondiente a aquellas*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

obligaciones pagadas y pendientes de pago respecto de las que se haya incumplido el plazo legalmente previsto para el mismo, con referencia al día 31 de marzo de 2026, referidos al propio Ayuntamiento. Se advierte que, al haber eliminado de la tramitación del procedimiento de aprobación de facturas, la firma de la conformidad de las mismas en el aplicativo de contabilidad, esta Tesorería no puede asegurar que la fecha de conformidad que se indica en el programa contable se ajuste a la verdadera fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, y por lo tanto la fiabilidad de los datos del cálculo de morosidad.

En consecuencia la información que se desprende del aplicativo informático es la siguiente:

Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el periodo				Intereses de Demora Pagados en el Periodo Medio Pago (PMP) (días)	
	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago		Nº pagos	Importe Total Intereses
	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total		
8,71	549	2.091.897,76	38	166.022,57	0	0,00

Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo			
	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
	Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
-7,20	131	717.184,97	12	139.963,00

**SEPTIMO:** Analizando las distintas fases en la que se descompone la tramitación actual de las facturas, al haber eliminado de la tramitación del procedimiento de aprobación de facturas la firma en el aplicativo de contabilidad, esta Tesorería no puede asegurar que la fecha de conformidad que se indica en el programa contable se ajuste a la verdadera fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, podemos denominar **plazo de conformidad y reconocimiento**, el periodo de días que media entre la fecha de registro de la factura y la fecha que figura contabilizado el reconocimiento de la obligación; **plazo de ejecución del pago**, como los días que media entre la fecha de reconocimiento de la obligación y la fecha de pago.

De los datos que se extraen en el programa de contabilidad de las facturas pagadas en el periodo nos da el siguiente promedio:

plazo de conformidad y reconocimiento obligación	plazo ejecución pago
21,21	4,05

**ACTA DEL PLENO**  
 Número: 2026-0008 Fecha: 05/06/2026

Cód. Validación: 7CH62AMLLC67P9CRTSA5MZ53H  
 Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 48





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*Resulta destacable que del total de las facturas pagadas que entran en el ámbito objetivo del informe de morosidad (587) 549 lo hayan realizado dentro del plazo de morosidad y 38 fuera del plazo de morosidad, lo que supone respectivamente un 93,52% y 6,48% del total de las facturas pagadas . Y del total de las facturas pendientes (143) 131 están a la fecha de este informe dentro del plazo de morosidad y 12 fuera de plazo, lo que supone respectivamente un 91,60% y 8,40% de las facturas pendientes.*

**RECOMENDACIONES:**

*Para evitar que este Excelentísimo Ayuntamiento abone las facturas incumpliendo el periodo de pago legal es necesario, establecer los mecanismos y la debida coordinación entre los departamentos implicados en la tramitación de la facturación, a fin de poder reducir los plazos intermedios analizados, haciendo hincapié en la reducción de los plazos de conformidad y reconocimiento de la obligación que representa el 83,95% del plazo total de la tramitación del pago de las facturas.*

*Habiendo de dotar de personal cualificado en el servicio de facturación y de establecer mecanismos para agilizar la revisión, **conformidad diaria de las facturas presentadas rechazo de facturas no conformes, reconocimiento semanal de obligaciones, impulsando la tramitación colectiva de las facturas de forma semanal en un único expediente** por cada órgano competente de reconocimiento de la obligación y realizar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos a fin de reducir el saldo de la cuenta 413, previo expediente de depuración de saldos de ejercicios cerrados, con el objeto que en la contabilidad pública consten solo las facturas fiscalizadas que deben abonarse.*

*Con ello se reduciría el importe de todas las obligaciones pendientes de pago, porque el incumplimiento de los plazos se produce antes de que la tesorería pueda ejecutar el pago material, representando esta fase un 16.05% del plazo total, cumplimentado todos los trámites legales. A la fecha del presente informe se verifica en contabilidad que a 31 de marzo constaban 133 facturas sin obligación reconocida y 2 sin haber pasado a conformidad de la persona responsable del contrato.*

*Remitir el presente informe a Intervención a Intervención para su remisión al Ministerio, al Pleno y publicación en el portal de transparencia.”*

D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez explica brevemente el Periodo Medio de Pago.

La Corporación queda enterada.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/36/4178>

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2026-0008 Fecha: 05/06/2026

Cód. Validación: 7CH62AMLLC67P9CRTSA5MZ53H  
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 48





**6. DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 2026-1187,  
DE 17 DE ABRIL, POR EL QUE SE DELEGA EN D. JOSÉ ANTONIO CARO  
SALAS, LA CELEBRACION DE UN MATRIMONIO: (EXPEDIENTE  
4926/2026).-**

En este punto se da cuenta del Decreto de la Alcaldía n° 2026-1187, de 17 de abril, que literalmente dice:

**“DECRETO**

*Expediente n°:4926/2026*

*Resolución con número y fecha establecidos al margen*

*Procedimiento: Solicitud para la Celebración de Matrimonio Civil*

*Asunto del Expediente: MATRIMONIOS CIVILES.- SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL ENTRE DÑA. RAQUEL CARTAYA GUZMÁN Y D. JOSÉ MANUEL MIRANDA FERNÁNDEZ.- (22/04/2026, 12:00 HORAS).*

**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ANTECEDENTES**

*1º.- Con fecha 23 de marzo de 2026, y Referencia de Entrada: 2026-E-RC-2786, se presenta solicitud por los promotores del expediente de matrimonio civil 13//2026 del Juzgado de Paz y Registro Civil de Tacoronte, D. José Manuel Miranda Fernández, con D.N.I. \*\*\*6530\*\* y Dña. Raquel Cartaya Guzmán, con D.N.I. \*\*\*6337\*\*, para la celebración de matrimonio civil en el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte el día 22 de abril de 2026.*

*2º.- Obra en el expediente copia de la Resolución de la Oficina General del Registro Civil de San Cristóbal de La Laguna, a los fines de proceder a la celebración del matrimonio pretendido, autorizando la celebración de matrimonio entre los promotores del expediente en el Ayuntamiento de Tacoronte.*

*3º.- Ante la imposibilidad de que pueda celebrar personalmente el matrimonio por motivos de agenda, se toma en consideración delegar la competencia para la celebración del matrimonio civil entre D. José Manuel Miranda Fernández, con D.N.I. \*\*\*6530\*\* y Dña. Raquel Cartaya Guzmán, con D.N.I. \*\*\*6337\*\*, en el Segundo Teniente de Alcalde y Concejal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, D. José Antonio Caro Salas.*

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

*Primera.- La Legislación aplicable es la siguiente:*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

- *Los artículos 49 y 51 del Código Civil.*
- *La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *El apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.*

**Segunda.-** *De conformidad con el artículo 49.1 del Código Civil cualquier español puede contraer matrimonio ante el Alcalde. Asimismo, el artículo 51 señala que será competente para autorizar el matrimonio, el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue, regulación que se ha completado con la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y Notariado.*

**Tercera.-** *El artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j) de dicho artículo.*

**Cuarta.-** *El artículo 32 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias, en cuanto a las delegaciones de los alcaldes establece entre otras particularidades que “Las competencias que esta ley asigna al alcalde podrán ser delegadas en la junta de gobierno local, tenientes de alcalde y concejales y las delegaciones se regirán por lo dispuesto en la legislación general de régimen local y en la de procedimiento administrativo común.”*

**Quinta.-** *El artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 23 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Régimen de Funcionamiento y organización de las entidades locales se refiere a las delegaciones del alcalde, observando el artículo 44 del mismo texto que dichas delegaciones serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.*

*La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el municipal, si existiere.*

(...)

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2026-0008 Fecha: 05/06/2026

Cód. Validación: 7CH62AMLLC67P9CRTSA5MZ53H  
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 48





*Por último, el mencionado precepto establece que “De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.”*

*Sexta.- La competencia corresponde a la Alcaldía de conformidad con el*

## **RESOLUCIÓN**

*artículo 21.3 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

**PRIMERO.-** *Delegar expresamente en D. José Antonio Caro Salas, Segundo Teniente de Alcalde y Concejal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, la celebración del matrimonio civil entre D. José Manuel Miranda Fernández, con D.N.I. \*\*\*6530\*\* y Dña. Raquel Cartaya Guzmán, con D.N.I. \*\*\*6337\*\*, para la celebración de matrimonio civil en el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte el día 22 de abril de 2026.*

**SEGUNDO.-** *Notificar la presente resolución al Segundo Teniente de Alcalde y Concejal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, D. José Antonio Caro Salas.*

*La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.*

**TERCERO.-** *Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos oportunos.*

**CUARTO.-** *Se pone en conocimiento de los contrayentes que la celebración de matrimonio entre los promotores del expediente habrá de celebrarse en el local del Ayuntamiento debidamente habilitado para este fin y en cumplimiento de lo dispuesto se ha reservado la Sala Oscar Domínguez de la Casa de la Cultura.*

**QUINTO.-** *Dar traslado de la presente resolución a la interesada.”*

La Corporación queda enterada.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/36/4215>

**7. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y SUS CONCEJALÍAS DESDE EL N° 1003 AL N° 1337 DEL AÑO 2026.-**





Seguidamente, se da cuenta de la relación de Decretos de la Alcaldía, y sus Concejalías Delegadas, desde el 1 de abril de 2026 al 30 de abril de 2026, que corresponden con los números 1003 al 1337.

La Corporación queda enterada.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/36/4234>

### **8. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Nº 6 Y Nº 7 DEL AÑO 2026.-**

En este punto, se da cuenta de las siguientes Actas de la Junta de Gobierno Local:

- Acta de la Junta de Gobierno Local Ordinaria de 17 de marzo de 2026, Acta nº 6.
- Acta de la Junta de Gobierno Local Ordinaria de 31 de marzo de 2026, Acta nº 7.

La Corporación queda enterada.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/36/4247>

### **9. ASUNTOS DE URGENCIA.**

La **SRA. ALCALDESA**, señala que, previamente y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 80 del Reglamento Orgánico Municipal, es preciso proceder a votar la urgencia del presente punto que requiere la obtención del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. En caso de que la misma prosperará, se pasará a tratar el punto propuesto.

Abandona el Salón de Sesiones el Sr. Interventor de Fondos, a las 13:15 horas.

Acto seguido le da la palabra a D. Tarsis Morales Martín, para que justifique la urgencia.

Se ausenta del Salón de Sesiones D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Raquel Marichal de la Paz, a las 13:16 horas.

Finalizada la exposición del Portavoz, se procede a la votación de la urgencia que es aprobada, por **ONCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA y POPULAR, **CINCO VOTOS EN CONTRA** de los Grupos Municipales NUEVA CANARIAS, correspondientes **D. JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS, D. JOSÉ ANTONIO GIL GOYA y D<sup>a</sup>. LUZ M<sup>a</sup>.**





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

**GONZÁLEZ EXPÓSITO** y MIXTO, correspondientes a **D. BENITO MANUEL REGALADO REYES** y **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. NOEMÍ CAMPILLO PORTAÑA**; y, **CUATRO ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales **NUEVA CANARIAS**, correspondiente a **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. RAQUEL MARICHAL DE LA PAZ** y MIXTO, correspondientes a **D. CARLOS MEDINA DORTA**, **D<sup>a</sup>. SANDRA M<sup>a</sup> RAMOS PÉREZ** y **D. JOSÉ LUIS ALMENARA GONZÁLEZ**.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/36/4394>

**9.ÚNICO. MOCIÓN DEL GRUPO DE GOBIERNO PARA EL IMPULSO DE PROYECTOS DE SONDEOS DE INVESTIGACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y LA DIVULGACIÓN DEL AGUA COMO RECURSO ESTRATÉGICO MUNICIPAL EN TACORONTE: (EXPEDIENTE 7791/2026).-**

Seguidamente, se da cuenta de la moción presentada por el Grupo de Gobierno, que literalmente dice:

**“MOCIÓN PARA EL IMPULSO DE PROYECTOS DE SONDEOS DE INVESTIGACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y LA DIVULGACIÓN DEL AGUA COMO RECURSO ESTRATÉGICO MUNICIPAL EN TACORONTE**

***Exposición de motivos***

*El municipio de Tacoronte se enfrenta a un escenario cada vez más exigente en materia de gestión del agua, en el que los modelos convencionales, basados principalmente en soluciones intensivas en consumo energético como la desalación o el bombeo continuado, presentan limitaciones desde el punto de vista económico, ambiental y de resiliencia a medio y largo plazo.*

*El pasado 8 de enero se aprobó por esta corporación una propuesta para el apoyo a una política hídrica municipal basada en el autoabastecimiento mediante aguas subterráneas. Tras diferentes reuniones políticas y técnicas, con especialistas, nos aportan un proyecto que abarca las líneas de la divulgación, investigación y diseño de un proyecto técnico con una inversión de más de 300.000 euros.*

*Canarias cuenta con una larga trayectoria en la captación de aguas subterráneas mediante sistemas como galerías, pozos y nacientes, que han permitido históricamente el abastecimiento de la población con un menor consumo energético, especialmente en aquellos casos en los que el agua aflora o puede ser conducida por gravedad. Este modelo, basado en el conocimiento del medio físico y en la adaptación al territorio, constituye una referencia que debe ser revisada y actualizada bajo criterios técnicos y de sostenibilidad.*

*El impulso de actuaciones orientadas a la investigación hidrogeológica, como*

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2026-0008 Fecha: 05/06/2026

Cód. Validación: 7CH62AMLLC67P9CRTSA5MZ53H  
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 48





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*los sondeos de exploración, permite recuperar este enfoque desde una base científica, evaluando con rigor la disponibilidad real del recurso, su calidad y su capacidad de explotación sin comprometer el equilibrio del acuífero.*

*Al mismo tiempo, este planteamiento se alinea con los principios de sostenibilidad ambiental y eficiencia en el uso de los recursos, al reducir la dependencia de procesos intensivos en energía, minimizar la huella de carbono asociada al ciclo del agua y favorecer un modelo más autónomo y resiliente frente a situaciones de escasez o crisis energética.*

*Por todo ello, el Ayuntamiento de Tacoronte considera oportuno promover una línea de actuación orientada a explorar, con criterios técnicos, un modelo de gestión hídrica más sostenible, basado en el conocimiento, el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la reducción de la dependencia energética, como alternativa complementaria a los sistemas convencionales de abastecimiento.*

*En la línea de apostar por un modelo alternativo, con menos dependencias afronta una situación de creciente complejidad en materia de abastecimiento de agua, condicionada por la disminución de recursos disponibles, la variabilidad climática y la presión sobre los sistemas de suministro.*

*En este contexto, resulta imprescindible avanzar hacia un modelo de gestión basado en el conocimiento real del recurso, evitando decisiones estructurales sin respaldo técnico suficiente y priorizando el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos subterráneos existentes en el municipio.*

*El marco competencial en materia de aguas establece la necesidad de coordinación entre administraciones, correspondiendo al Consejo Insular de Aguas de Tenerife funciones esenciales como el control de extracciones, la evaluación del estado de las aguas subterráneas y la planificación hidrológica, lo que exige que cualquier actuación municipal se sustente en estudios rigurosos y en la colaboración interadministrativa.*

*En este sentido, en la reunión celebrada el pasado jueves 16 de abril de 2026, en la que participaron responsables técnicos y municipales, se puso de manifiesto la necesidad de actuar con la máxima celeridad, especialmente en lo relativo a la obtención de información fiable sobre el acuífero local, mediante la ejecución de sondeos de investigación que permitan conocer con precisión la disponibilidad, calidad y comportamiento de las aguas subterráneas.*

*Los sondeos de investigación constituyen la herramienta técnica básica para:*

- *Determinar la existencia real de recursos explotables*
- *Evaluar la sostenibilidad de futuras captaciones*
- *Evitar sobreexplotación o afecciones al acuífero*

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2026-0008 Fecha: 05/06/2026

Cód. Validación: 7CH62AMLLC67P9CRTSA5MZ53H  
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 48





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

- *Fundamentar decisiones estratégicas en materia de abastecimiento*

*Paralelamente, resulta imprescindible incorporar un eje de concienciación y divulgación pública, orientado a poner en valor el agua subterránea como recurso municipal estratégico, fomentando el uso responsable, el conocimiento del ciclo hidrológico local y la implicación de la ciudadanía en su conservación.*

*A tal efecto, se han definido actuaciones complementarias en el ámbito educativo y divulgativo:*

- *Agua, Agricultura y Paisaje: uso eficiente del agua en el medio rural.*
- *Conocer y proteger el agua subterránea de Tacoronte.*
- *Conferencias magistrales sobre gestión sostenible de aguas subterráneas y obras hidráulicas.*

*Estas acciones permiten integrar a la población, al sector agrícola y al ámbito educativo en una cultura del agua basada en la sostenibilidad y el conocimiento.*

*Por todo ello, se considera necesario que el Ayuntamiento impulse una estrategia municipal basada en la investigación técnica del subsuelo y la sensibilización social, como base para garantizar el futuro abastecimiento de agua en el municipio.*

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.** *Impulsar, en coordinación con el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, la redacción de los estudios técnicos y proyectos necesarios para evaluar el aprovechamiento sostenible de las aguas subterráneas.*

**SEGUNDO.** *Desarrollar un programa municipal de divulgación, concienciación y participación ciudadana sobre el agua subterránea como recurso estratégico, que integre acciones educativas, formativas y técnicas dirigidas a la población, al sector agrícola y a la comunidad educativa, promoviendo su conocimiento, protección y uso eficiente, así como el seguimiento y participación en las políticas municipales en materia de agua.”*

**TURNO DE INTERVENCIONES:**

La Sra. Alcaldesa le da la palabra a D. Tarsis Manuel Morales Martín, para explicar el punto.

Se incorpora al Salón de Sesiones D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Raquel Marichal de la Paz, a las 13:19 horas.

A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2026-0008 Fecha: 05/06/2026

Cód. Validación: 7CH62AMLLC67P9GRTSA5MZ53H  
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 48





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Noemí Campillo Portaña, D. Benito Manuel Regalado Reyes, D. José Luis Almenara González, D. Carlos Medina Dorta y D. José Daniel Díaz Armas. Finalizado el mismo, se procede a realizar el segundo turno de palabra, interviniendo D. José Luis Almenara González, D. Carlos Medina Dorta, D. José Daniel Díaz Armas y D. Tarsis Manuel Morales Martín. La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/moplno/36/4256>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Impulsar, en coordinación con el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, la redacción de los estudios técnicos y proyectos necesarios para evaluar el aprovechamiento sostenible de las aguas subterráneas.

**SEGUNDO.** Desarrollar un programa municipal de divulgación, concienciación y participación ciudadana sobre el agua subterránea como recurso estratégico, que integre acciones educativas, formativas y técnicas dirigidas a la población, al sector agrícola y a la comunidad educativa, promoviendo su conocimiento, protección y uso eficiente, así como el seguimiento y participación en las políticas municipales en materia de agua.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/moplno/36/5929>

Abandona el Salón de Sesiones **D. BENITO MANUEL REGALADO REYES**, a las 13:42 horas.

**10. RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Seguidamente, se da respuesta a las preguntas formuladas in voce en el Pleno Ordinario de 9 de abril de 2026:

**1.- PREGUNTAS IN VOCE DEL SUBGRUPO MUNICIPAL VOX.-**

Los vecinos del Pris y Mesa del Mar no están pidiendo promesas, están pidiendo seguridad cada vez que hay temporal, viven con miedo. Miedo a los desprendimientos, al oleaje y a quedarse incomunicados, miedo a que pase algo grave, que ya ha pasado y lo peor, es que no es algo nuevo es algo que se repite una y otra vez. ¿Cuándo van a actuar de verdad para garantizar la seguridad en El Pris y Mesa del Mar, con medidas concretas, fechas y presupuesto?

Se ausenta del Salón de Sesiones D. José Antonio Gil Goya, a las 13:43 horas, incorporándose a las 13:44 horas.

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2026-0008 Fecha: 05/06/2026

Cód. Validación: 7CH62AMLLC67P9GRTSA5MZ53H  
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 48





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

Tarsis Manuel Morales Martín, da respuesta a la pregunta; cuya reproducción íntegra la puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/36/5994>

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Carlos Medina Dorta, a las 13:45 horas.

**2.- PREGUNTAS IN VOCE DEL SUBGRUPO MUNICIPAL SI SE PUEDE.-**

1º.- ¿Cuándo fue la última campaña de desratización? ¿Tiene este grupo de gobierno previsto instar al Cabildo para que ejecute una nueva campaña en nuestro municipio?, ya que hemos recibido múltiples quejas de vecinos de distintos barrios del término municipal.

2º.- ¿Qué medidas va a tomar el Ayuntamiento para evitar el uso del espacio público protegido de los 500 escalones por empresas privadas organizadoras de fiestas y controlar el excesivo número de visitantes?, circunstancias que provocan un alto riesgo para el deterioro del espacio y el excesivo uso y la acumulación de residuos que dichas actividades producen.

Dª. Mª Magdalena Ávila González, da respuesta a la primera pregunta; cuya reproducción íntegra la puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/36/6152>

D. Tarsis Manuel Morales Martín, da respuesta a la segunda pregunta; cuya reproducción íntegra la puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/36/6254>

**3.- PREGUNTAS IN VOCE DEL GRUPO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS.-**

1º.- ¿Nos gustaría conocer la previsión del calendario de subvenciones de concurrencia competitiva de aquí al 31 de diciembre, que pretenden ser convocadas por parte de las diferentes áreas? Entiende que esta es una pregunta que no se puede contestar sobre la marcha, pero sí para el próximo pleno, con una previsión al menos temporal para que las entidades estén preparadas con la documentación preceptiva para poder solicitar en las diferentes ventanas de solicitud, así como las subvenciones de índole individual que son de concurrencia competitiva.

¿Nos gustaría saber previsión de fechas, y calendario de subvenciones de concurrencia competitiva?

Se incorpora al Salón de Sesiones D. Carlos Medina Dorta, a las 13:48 horas.

2º.- Después de ver la relación de decreto y la publicación que aparece en redes criticando un uso extensivo, abusivo e intenso de la zona de los 500 escalones, además del espacio natural protegido, zona de 500 escalones que sabemos que es competencia de Cabildo, pero la calle por la que se accede a dicha zona, es una vía

ACTA DEL PLENO  
Número: 2026-0008 Fecha: 05/06/2026

Cód. Validación: 7CH62AMLLC67P9CRTSA5MZ53H  
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 48





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

municipal en Jardín del Sol. ¿Pregunta, sí las publicaciones que aparecieron en redes sobre un evento celebrado en dicha zona, en el que aparece incluso atrezo, mantelería y otro tipo de cuestiones, están vinculadas a una concesión de autorización para la filmación de una película, en la misma semana y en la misma zona, calle Jardín del Sol, zona adyacentes a los 500 escalones? No voy a decir el número del domicilio, pero deberían de saberlo porque hay un decreto en la relación de decretos que nos han trasladado, autorizando usar dicha zona justo en la última semana del mes de marzo. ¿Está vinculado un evento con el otro o son eventos distanciados o diferenciados?, porque la temporalidad, es decir, el momento en el que se hace la denuncia pública en redes, ha coincidido con la autorización para una filmación de una película en dicha zona. Además, es justo la última semana del mes de marzo. No quiero concretar el domicilio porque son datos de carácter personal y no voy a vincular a una casa con este tipo de cosas.

D<sup>a</sup>. Noemí Candelaria García Martín, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Raquel Torres Pérez, D. Iván Hernández Machín, D. José Antonio Caro Salas y D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, dan respuesta a la primera pregunta; cuya reproducción íntegra la puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/36/6343>

D. Tarsis Manuel Morales Martín, da respuesta a la segunda pregunta; cuya reproducción íntegra la puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/36/6599>

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Jesús Valeriano Acosta Trujillo, a las 13:53 horas.

Acto seguido, la **SRA. ALCALDESA**, abre el turno para formular ruegos in voce:

### **1.- RUEGO IN VOCE DEL SUBGRUPO MUNICIPAL VOX.-**

Rogamos que el Ayuntamiento garantice la máxima transparencia en la adjudicación de las plazas del programa vamos a la playa, publicando el número de plazas disponibles, los criterios de prioridad y la lista de espera; y prestando ayuda presencial a los mayores que tengan dificultad para realizar dicha preinscripción.

### **2.- RUEGO IN VOCE DEL SUBGRUPO MUNICIPAL SOMOS TACORONTE.-**

Son constantes las quejas y denuncias públicas por parte de los vecinos de La Caridad en relación a la limpieza de calles y aceras, la situación no es nueva, ni puntual y no vengán a decir que se ha empezado a limpiar, puesto que las intervenciones son de pequeños tramos, insuficientes para dar respuesta a las necesidades reales. No se puede caminar por las aceras de La Caridad, situación que se da en otras zonas del municipio. Rogamos que se hagan actuaciones integrales de limpiezas de calles y aceras, barrio por barrio, además, que estas actuaciones sean supervisadas para asegurar que se realiza el

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2026-0008 Fecha: 05/06/2026

Cód. Validación: 7CH62AMLLC67P9CRTSA5MZ53H  
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 48





trabajo necesario y que las calles y aceras estén en condiciones adecuadas.

### **3.- RUEGO IN VOCE DEL GRUPO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS.-**

Ruego dar las gracias a los Servicios Municipales, que actuaron ya por fin, en el área infantil y parque que hay en la zona adyacente a la Asociación de Mayores Pajar de los Molinos, porque se ha hecho en los últimos días y ha quedado en perfectas condiciones como debería de estar todo el año.

Seguidamente, la **SRA. ALCALDESA**, abre el turno para formular preguntas in voce para ser contestadas en el próximo Pleno.

### **1.- PREGUNTAS IN VOCE DEL SUBGRUPO MUNICIPAL VOX.-**

1º.- Esta pregunta está dirigida a la Sra. Alcaldesa. En mayo de 2024, la oposición solicitamos formalmente que Alcaldía, instara a Secretaría a emitir informes sobre la tramitación de las mociones. Vox, nuestro Grupo preguntó por esa solicitud en el Pleno de septiembre de 2024; usted respondió en el Pleno de octubre de 2024, que el asunto se retomaría cuando existiera estabilidad en la Secretaría. Ha transcurrido un tiempo más que prudencial, por tanto preguntamos. ¿Ha instado Alcaldía a Secretaría a emitir el informe solicitado en mayo de 2024, sobre la tramitación de las mociones? En caso afirmativo, ¿indique fecha, expediente y estado del informe? En caso negativo ¿indique motivo jurídico concreto de la falta de tramitación y fecha prevista para dar una respuesta formal?:

2º.- En las últimas semanas se han conocido distintas incidencias en barrios de Tacoronte relacionadas con obras urgentes restricciones de movilidad, problemas de mantenimiento, limpieza, desbroce, seguridad peatonal y control de plagas, ante esta situación, ¿puede explicar el Grupo de Gobierno si existe un Plan Municipal coordinado de mantenimiento, prevención e información vecinal para los barrios de Tacoronte con calendarios responsables y seguimientos? ¿O si las actuaciones se están realizando únicamente cuando el problema ya se ha agravado y los vecinos reclaman una solución?

### **2.- PREGUNTAS IN VOCE DEL SUBGRUPO MUNICIPAL SOMOS TACORONTE.-**

Teniendo en cuenta que actualmente la Estación de Guaguas, presta servicios a la línea que conecta Mesa del Mar y El Pris. ¿Cómo justifica el Gobierno Municipal el abandono de una infraestructura pública que continua siendo utilizada diariamente por vecinos del municipio? ¿Qué actuaciones concretas, con plazos y presupuesto definido piensa ejecutar el Ayuntamiento para recuperar, el mantenimiento, la imagen y la utilidad de La Estación de Guaguas?

### **3.- PREGUNTAS IN VOCE DEL SUBGRUPO MUNICIPAL SI SE PUEDE.-**





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

1º.- ¿Qué motivos reales existen para el cierre de San Jerónimo hacia Los Perales, - porque no han informado-, para que esté tantos meses cerrada esa calle?

2º.- ¿Qué costo tuvo el concierto de Tamara el día anterior al día de las madres? ¿Las plantas que se regalaban, se compraron en el comercio local? ¿Creen ustedes, que está bien regalar plantas justo el día en que más venta tienen las floristerías de Tacoronte?

**4.- PREGUNTAS IN VOCE DEL GRUPO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS.-**

1º.- ¿Creen realmente que tenía sentido desde el punto de vista comercial, regalar flores en la etapa en la que, por el día de las madres comercialmente, las floristerías del municipio venden más?, porque es uno de los subpicos mayores de ventas y nos parece que no procede. ¿Les parece procedente? ¿Qué justificó dicha decisión y quién la tomó?

2º.- ¿Ha habido alguna reunión informativa con los vecinos, o piensan señalar una reunión para explicarles a los vecinos los extremos concretos del cierre de San Jerónimo?, dado que los vecinos nos trasladan que no han sido convocados a ninguna reunión en el Local Social, en el que se les explique ¿cuánto tiempo, como es el cierre y el por qué?, se sienten desinformados.

3º.- ¿Cuál es el coste de la actividad desarrollada en la plaza de La Estación llamada Tacoronte NextGen? El coste global de todas las actividades, con relación de las mismas.

Se incorpora al Salón de Sesiones D. Jesús Valeriano Acosta Trujillo, a las 14:00 horas.

4º.- Hace una semana se asfaltó la zona del tanque del agua en Casas Altas, pero se dejó el acceso a 4 familias, con problemas de movilidad, sin ejecutar, y nos consta que eso estaba previsto en el paquete de asfalto anterior que decayó de los cuatro paquetes de asfaltos del mandato pasado. ¿Quieren saber, si tienen previsto ejecutar ese acceso al camino, que existe, es un camino público? Y ¿Cuándo se finalizará el mismo?

5º.- Al respecto del césped de Barranco Las Lajas, durante estos tres años, no ha habido mantenimiento del mismo. Antes existía un contrato con Simpromi en el que hacían un mantenimiento de peinado del césped, además tiraban virutas de goma que vienen de desechos de caucho para intentar evitar que el mismo se quemara y era un tratamiento que se hacía de forma mensual y funcionaba bastante bien. Queremos saber, ante el deterioro del campo, ¿qué es lo que se piensa hacer, o si tienen algún tipo de estudio técnico al respecto de cómo recuperar el césped?, que como les consta, está en muy mal estado.

La reproducción íntegra de este punto la puede consultar en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/36/5941>

ACTA DEL PLENO  
Número: 2026-0008 Fecha: 05/06/2026

Cód. Validación: 7CH62AMLLC67P9CRTSA5MZ53H  
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 48





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

La grabación fidedigna de la presente sesión plenaria, firmada por la Secretaría General se corresponde con el siguiente hash:  
5737d91780200b38fa51b8a372cdeb4dda793ec5

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 14:02 horas del día arriba indicado, de todo lo que, como Secretario General, doy fe.

**LA ALCALDESA PRESIDENTA**  
(Documento firmado electrónicamente)  
**M<sup>a</sup> Sandra Izquierdo Fernández**

**EL SECRETARIO GENERAL**  
(Documento firmado electrónicamente)  
**Jordi García Cabedo**

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2026-0008 Fecha: 05/06/2026

Cód. Validación: 7CH62AMLLC67P9CRTSA5MZ53H  
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 48

